

Principales cambios generados para el reporte de información exógena nacional año gravable 2024

Resolución 000162 de 2023- Resolución 000188 de 2024



Los obligados a reportar información exógena del año gravable 2024, información que será reportada a partir del 25 de abril del 2025, deberán considerar los nuevos cambios establecidos en las Resoluciones 000162 de 2023 y 000188 de 2024. A continuación, nos permitimos relacionar algunos de sus principales cambios:

1. Sujetos a reportar información exógena.

- ✓ Se establece que las condiciones para determinar los topes de ingresos serán expresadas en UVT (unidades de valor tributario) y no en pesos colombianos (como se preveía en el año 2023).

Esta normativa aplica para la vigencia del año 2024 y siguientes, en consecuencia, es necesario calcular los topes considerando el valor de la UVT correspondiente para cada año gravable.

| Año | 2023 | 2024 |
|------------|-------------|-------------|
| UVT | 42.412 | 47.065 |
| 2.400 UVT | 101.788.800 | 112.956.000 |
| 11.800 UVT | 500.461.600 | 555.367.000 |

- ✓ El artículo 1 de la Resolución 000188 modificó los obligados a presentar información exógena por el año gravable 2024 y siguientes, incluyendo a socios o accionistas que enajenen acciones, cuota o partes de interés social. Así mismo el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, el Ministerio del Trabajo, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –Anla– y/o las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para

el Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, respecto a las certificaciones, calificaciones o similares que se constituyen en el requisito para que los contribuyentes accedan a los beneficios tributarios.

2. Información de consumos con tarjeta crédito y/o débito.

- ✓ Las entidades financieras deberán reportar todos los consumos con tarjeta crédito y/o débito.

3. Información de socios, accionistas, comuneros, cooperador y/o asociados.

- ✓ El artículo 19 de la Resolución 000162 de 2023 modifica el reporte del formato 1010, en el cual solicita que sean informados todos los socios, accionistas, cooperados y miembros de fondos de empleados al 31 de diciembre, a diferencia de los años anteriores, en los que se establecía un monto mínimo de \$3.000.000 como referencia para reportar aportes de capital.
- ✓ Así mismo, se solicita que sea informado en una nueva columna el *“valor pagado por prima en colocación de acciones o cuotas”*, según lo establecido en el artículo 36 del Estatuto Tributario.

4. Información de pagos o abonos en cuenta y retenciones en la fuente practicadas.

- ✓ Los pagos o abonos en cuenta que sean menores a 3 UVT (\$141.000 por el 2024) se podrán reportar como cuantías menores acumulados en un solo registro con el NIT 222222222.



- ✓ Todos los pagos o abonos en cuenta sujetos a retención en la fuente se deben reportar con la identificación del tercero sin importar su cuantía.
- ✓ Se adicionan nuevos conceptos en el formato 1001:
 - **5089:** valor compra de acciones de sociedades que no cotizan en bolsa.
 - **5090:** Valor donación de acciones de sociedades que no cotizan en bolsa.
 - **5091:** valor de cesión de acciones de sociedades que no cotizan en bolsa.
 - **5092:** Valor del pago que constituye ingreso en especie para el beneficiario.
 - **5093:** Donaciones de bebidas ultraprocesadas y azucaradas a los bancos de alimentos por los responsables del impuesto sobre estos bienes.
 - **5094:** donaciones de productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas por los responsables del impuesto sobre estos bienes.
 - **5095 a 5099:** regalías pagadas a la nación u otros entes territoriales por la exportación de hidrocarburos, gas, carbón, minerales, piedras preciosas, sal y materiales de construcción por entes diferentes a los

organismos descentralizados.

5. Información de ingresos recibidos en el año.

- ✓ Se adicionan nuevos conceptos en el formato 1007, los cuales se encuentran relacionados con la venta de acciones especialmente con las que no cotizan en bolsa:
 - **4019:** Ingresos brutos constitutivos de ganancia ocasional, bolsa que constituyan renta.
 - **4020:** ingresos brutos por venta de acciones de sociedades o compañías que no cotizan en bolsa que constituyan renta.
 - **4021:** ingresos brutos por venta de acciones de sociedades o compañías que no cotizan en bolsa que se constituyan ganancia ocasional.

6. Información sobre el IVA descontable.

- ✓ El IVA tratado como mayor valor del costo o gasto de acuerdo con lo indicado en el artículo 490 del Estatuto Tributario, deberá ser reportado en la nueva columna creada para este fin en el formato 1005.

7. Información sobre el saldo de los pasivos.

- ✓ Se crean dos nuevos conceptos en el formato 1009 que deberán ser utilizados únicamente por las entidades financieras:
 - **2216:** saldo de los pasivos de entidades financieras donde no sea posible identificar al acreedor nacional

(se debe reportar con el NIT de la entidad informante).

- **2217:** saldo de los pasivos de entidades financieras donde no sea posible identificar al acreedor del exterior (se debe reportar con el NIT de la entidad informante).
- ✓ Así mismo, se realiza aclaración frente al reporte de los pasivos laborales indicando que deben ser reportados de la siguiente manera:

| Concepto | Descripción | Parágrafo |
|--|--|---|
| 2214- El valor del saldo de los pasivos por aportes parafiscales, salud, pensión y cesantías. | El valor del saldo de los pasivos por aportes parafiscales, salud, pensión | Se informará en cabeza de las entidades beneficiarias de estos aportes |
| | El valor del saldo de los pasivos por cesantías | Se informará en cabeza de la entidad administradora de cesantías o en cabeza del trabajador cuando no se haya acogido a lo dispuesto en la Ley 50 de 1990 |

8. Información de las declaraciones tributarias.

- ✓ El formato 1011 requiere que sea informado por primera vez, el reporte del valor patrimonial a 31 de diciembre del patrimonio bruto representado en propiedad, planta y equipo y otros activos, utilizando los siguientes conceptos:

- 1105 caja
- 1502 vehículos, maquinaria y equipo),
- 1512 activos fijos intangibles
- 1513 activos fijos agotables
- 1519 a 1526 activos biológicos – plantas, activos biológicos-animales, casa o apartamento de habitación, lotes rurales y fincas, lotes urbanos, otros bienes inmuebles,

otros bienes muebles y otros activos, respectivamente).

9. Información de vinculados económicos nacionales y del exterior - Formatos 1035 y 1036.

- ✓ Los responsables del artículo 1 de la Resolución 000162 de 2023 que conforme a lo indicado en el artículo 260-1 del E.T. tengan vinculados económicos nacionales (formato 1035), subordinadas o vinculados económicos del exterior y los residentes fiscales colombianos que tengan control sobre una entidad del exterior sin residencia fiscal en Colombia (formato 1036) serán los responsables de reportar estos formatos.
- ✓ Para el año gravable 2024 se adicionan tres nuevos conceptos para reportar el tipo de informante:
 - I. **6:** sucursal.
 - II. **7:** agencias.
 - III. **8:** establecimiento permanente.
- ✓ Para indicar la forma de control se adiciona el concepto:

I. **3:** no aplica

este concepto también aplica para el reporte de las entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia.

10. ¿Qué información deben reportar los obligados?

1. Las personas naturales y asimiladas privadas que hayan superado los ingresos en los años gravables 2023 y/o 2024.
2. Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas, y demás entidades públicas y privadas que hayan

superado los ingresos en los años gravables 2023 y/o 2024.

3. Establecimientos permanentes de personas naturales no residentes y de personas jurídicas y entidades extranjeras.

Deberán presentar la información de los siguientes formatos:

| Formato | Nombre del Formato | Normatividad |
|----------------------------------|--|---|
| 1001 versión 10 | Pagos o Abonos en cuenta y retenciones practicadas | Literales b) y e) Art.631 del E.T., Art.20 de Res.162 de 2023 |
| 1003 versión 7 | Retenciones en la fuente que le practicaron | Literal c) Art.631 del E.T., Art.21 de Res.162 de 2023 |
| 1004 versión 8 | Descuentos tributarios solicitados | Literal (d) Art.631 del E.T., Art.39 de Res.162 de 2023 |
| 1005 versión 8 | Impuesto a las ventas por pagar (Descontable) | Literal (e) Art.631 del E.T., Art.23 de Res.162 de 2023 |
| 1006 versión 8 | Impuesto a las ventas por pagar (Generado) e impuesto al consumo | Literal (f) Art.631 del E.T., Art.24 de Res.162 de 2023. |
| 1007 versión 9 | Ingresos Recibidos | Literal (f) Art.631 del E.T., Art.22 de Res.162 de 2023 |
| 1008 versión 7 | Saldos de cuentas por cobrar al 31 de diciembre | Literal (i) Art.631 del E.T., Art.26 de Res.162 de 2023 |
| 1009 versión 7 | Saldos de cuentas por pagar al 31 de diciembre | Literal (h) Art.631 del E.T., Art.25 de Res.162 de 2023 |
| 1011 versión 6 | Información de las declaraciones tributarias | Literal (k) Art.631 del E.T., Art.32 al 38 de Res.162 de 2023. |

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| 1012 versión 7 | Información de las declaraciones tributarias, acciones y aportes e inversiones en bonos, certificados, títulos y demás inversiones tributarias | Literal (k) Art.631 del E.T., Art.29 al 31 de Res.162 de 2023. |
| 2275 versión 2 | Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. | Literal (k) Art.631 del E.T., Art.40 de Res.162 de 2023 |
| 2276 versión 4 | Información de rentas de trabajo y pensiones | Literales b) y e) art.631 y 631-3 del E.T., Art.51 de Res.162 de 2023 |
| 2280 versión 1 | Deducciones empleadas víctimas violencia | Art.2.2.9.3.7 Decreto 1072 de 2015 DUR Trabajo. Art.59 de Res.162 de 2023 |
| 1647 versión 2 | Ingresos recibidos para terceros | Literal (g) Art.631 del E.T., Art.28 de Res.162 de 2023 |
| 1035 versión 8 | Información de vinculados económicos. | Art.631-1 y 631-3 del E.T., Art.43 de Res.162 de 2023 |
| 1036 versión 9 | Información de subordinadas, vinculadas del exterior o controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia – ECE. | Art.631-1 y 631-3 del E.T., Art.44 y 45 de Res.162 de 2023 |

Adicional a los formatos anteriores;

Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas con ánimo de lucro, las cooperativas y los fondos de empleados, deben presentar:

| Formato | Nombre del Formato | Normatividad |
|-----------------------|--|---|
| 1010 versión 9 | Información de socios, accionistas, comuneros y/o cooperados | Literal a) Art.631 del E.T., Art.19 de Res.162 de 2023 |

Personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, obligadas a practicar retenciones y autorretenciones y que no superen topes de ingresos, deben presentar:

| Formato | Nombre del Formato | Normatividad |
|------------------------|--|--|
| 1001 versión 10 | Pagos o Abonos en cuenta y retenciones practicadas | Literal b) y e) del art.631 del E.T., Art.20 de Res.162 de 2023 |
| 1647 versión 2 | Ingresos recibidos para terceros | Literal (g) Art.631 del E.T., Art.28 de Res.162 de 2023 |
| 1011 versión 6 | Información de las declaraciones tributarias | Literal (k) Art.631 del E.T., Art.32 al 38 de Res.162 de 2023. |
| 1012 versión 7 | Información de las declaraciones tributarias, acciones y aportes e inversiones en bonos, certificados, títulos y demás inversiones tributarias | Literal (k) Art.631 del E.T., Art.29 al 31 de Res.162 de 2023. |
| 1004 versión 8 | Descuentos tributarios solicitados | Literal (d) Art.631 del E.T., Art.39 de Res.162 de 2023 |
| 2275 versión 2 | Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. | Literal (k) Art.631 del E.T., Art.40 de Res.162 de 2023 |
| 2276 versión 4 | Información de rentas de trabajo y pensiones | Literal b) y e) Art.631 y 631-3 del E.T., Art.51 |

| | | |
|-----------------------|--|--|
| | | de Res.162 de 2023 |
| 2280 versión 1 | Deducciones empleadas víctimas violencia | Art.2.2.9.3.7 Decreto 1072 de 2015 DUR Trabajo. Art.59 de Res.162 de 2023 |
| 1035 versión 8 | Información de vinculados económicos. | Art.631-1 y 631-3 del E.T., Art.43 de Res.162 de 2023 |
| 1036 versión 9 | Información de subordinadas, vinculadas del exterior o controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia – ECE. | Art.631-1 y 631-3 del E.T., Art.44 y 45 de Res.162 de 2023 |

Adicional a los formatos anteriores, los obligados a practicar retenciones y autorretenciones y que no superen topes de ingresos, cuando sean: Personas jurídicas, sociedades y asimiladas con ánimo de lucro, las cooperativas y los fondos de empleados, deben presentar:

| Formato | Nombre del Formato | Normatividad |
|-----------------------|--|---|
| 1010 versión 9 | Información de socios, accionistas, comuneros y/o cooperados | Literal a) Art.631 del E.T., Art.19 de Res.162 de 2023 |

Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración como consorcios, uniones temporales, joint ventures, cuentas en participación o convenios de cooperación con entidades públicas y quienes celebren otros contratos como mandato, administración delegada o explotación y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, deben presentar:

| Formato | Nombre del Formato | Normatividad |
|-----------------------|---|--|
| 5247 versión 1 | Pagos o abonos en cuenta y retenciones practicadas en contratos de colaboración empresarial y otros contratos | Literal b) y e) del art.631 del E.T., Art.41 de Res.162 de 2023 |

| | | |
|---------------------------------|--|---|
| 5248 versión 1 | Ingresos recibidos en contratos de colaboración empresarial y otros contratos | Literal (f) del art.631 del E.T., Art.41 de Res.162 de 2023 |
| 5249 versión 1 | IVA descontable en contratos de colaboración empresarial y otros contratos | Literal (e) del art.631 del E.T., Art.41 de Res.162 de 2023 |
| 5250 versión 1 | IVA generado en contratos de colaboración empresarial y otros contratos | Literal (f) del art.631 del E.T., Art.41 de Res.162 de 2023 |
| 5251 versión 1 | Saldos cuentas por cobrar a 31 de diciembre en contratos de colaboración empresarial y otros contratos | Literal (i) del art.631 del E.T., Art.41 de Res.162 de 2023 |
| 5252 versión 1 | Saldos de cuentas por pagar al 31 de diciembre en contratos de colaboración empresarial y otros contratos | Literal (h) del art.631 del E.T., Art.41 de Res.162 de 2023 |
| 2276 versión 4 | Información de rentas de trabajo y pensiones | Literales b) y e) Art.631 y 631-3 del E.T., Art.51 de Res.162 de 2023 |
| 1011 versión 6 | Información de las declaraciones tributarias | Literal (k) Art.631 del E.T., Art.32 al 38 de Res.162 de 2023. |
| 1012 versión 7 | Información de las declaraciones tributarias, acciones y aportes e inversiones en bonos, certificados, títulos y demás inversiones tributarias | Literal (k) Art.631 del E.T., Art.29 al 31 de Res.162 de 2023. |
| 2280 versión 1 | Deducciones empleadas víctimas violencia. | Art.2.2.9.3.7 Decreto 1072 de 2015 DUR Trabajo. Art.59 de Res.162 de 2023 |

Las entidades financieras, adicionalmente deben presentar:

| Formato | Nombre del Formato | Normatividad |
|---------------------------------|--|---|
| 1019 versión 9 | Movimiento en cuenta corriente y/o ahorro | Art.623 literal a), 623-2, 623-3 y 631-3 del E.T., Art.3 de Res.162 de 2023 |
| 1020 versión 8 | Información de inversiones en CDT | Art.623 literal a) y 631-3 del E.T., Art.4 de Res.162 de 2023. |
| 1021 versión 7 | Información de fondos de inversión colectiva | Art.623 literal a) y 631-3 del E.T., Art.9 de Res.162 de 2023 |
| 1023 versión 7 | Consumos con tarjetas de crédito y débito | Art.623 literal b) del E.T., Art. 6 Res.162 de 2023. |
| 1024 versión 6 | Ventas con tarjetas de crédito | Art.623 literal c) del E.T., Art.7 de Res.162 de 2023 |
| 1026 versión 6 | Préstamos bancarios otorgados | Art.623-2 (sic) del E.T., Art.8 de Res.162 de 2023 |
| 1022 versión 9 | Fondos de Pensiones Voluntarias, Cuentas AFC y AVC | Art.623 literal a) y 631-3 del E.T., Art.12 de Res.162 de 2023 |

Las entidades No Contribuyentes y No Contribuyentes declarantes, (Artículos 22 y 23 del E.T.), adicionalmente deben presentar:

| Formato | Nombre del Formato | Normatividad |
|---------------------------------|---|--|
| 2575 versión 1 | Donaciones recibidas y certificadas por entidades no contribuyentes | Art.1.2.1.4.4 del Decreto 1625 de 2016 DUR Tributaria. Art.61 de Res.162 de 2023 |

Las Concesiones y asociaciones público-privadas – APP, adicionalmente deben presentar:

| Formato | Nombre del Formato | Normatividad |
|---------|--------------------|--------------|
| | | |

| | | |
|---------------------------------|--|---|
| 2625 versión 1 | Información de concesiones y asociaciones público-privadas - APP | Art. 32 y 631-3 del E.T., Art.58 de Res.162 de 2023 |
|---------------------------------|--|---|

Para aquellas compañías que consoliden estados financieros adicional deberán de reportar:

| Formato | Nombre del Formato | Normatividad |
|---------------------------------|---|---|
| 1034 versión 6 | Información de estados financieros consolidados | Art.631-1 y 631-3 del E.T., Art.42 de Res.162 de 2023 |

11. ¿Cuáles son las fechas de vencimiento para el año gravable 2024?

Grandes contribuyentes

| ÚLTIMO DÍGITO | Hasta el | Fecha |
|---------------|---|---------------------|
| 1 | Décimo séptimo día hábil del mes de abril | 25 de abril de 2025 |
| 2 | Décimo octavo día hábil del mes de abril | 28 de abril de 2025 |
| 3 | Primer día hábil del mes de mayo | 02 de mayo de 2025 |
| 4 | Segundo día hábil del mes de mayo | 05 de mayo de 2025 |
| 5 | Tercer día hábil del mes de mayo | 06 de mayo de 2025 |
| 6 | Cuarto día hábil del mes de mayo | 07 de mayo de 2025 |
| 7 | Quinto día hábil del mes de mayo | 08 de mayo de 2025 |
| 8 | Sexto día hábil del mes de mayo | 09 de mayo de 2025 |
| 9 | Séptimo día hábil del mes de mayo | 12 de mayo de 2025 |
| 0 | Octavo día hábil del mes de mayo | 13 de mayo de 2025 |

| ÚLTIMO DÍGITO | Hasta el | Fecha |
|---------------|--|---------------------|
| 01 a 05 | Noveno día hábil del mes de mayo | 14 de mayo de 2025 |
| 06 a 10 | Décimo día hábil del mes de mayo | 15 de mayo de 2025 |
| 11 a 15 | Décimo primer día hábil del mes de mayo | 16 de mayo de 2025 |
| 16 a 20 | Décimo segundo día hábil del mes de mayo | 19 de mayo de 2025 |
| 21 a 25 | Décimo tercer día hábil del mes de mayo | 20 de mayo de 2025 |
| 26 a 30 | Décimo cuarto día hábil del mes de mayo | 21 de mayo de 2025 |
| 31 a 35 | Décimo quinto día hábil del mes de mayo | 22 de mayo de 2025 |
| 36 a 40 | Décimo sexto día hábil del mes de mayo | 23 de mayo de 2025 |
| 41 a 45 | Décimo séptimo día hábil del mes de mayo | 26 de mayo de 2025 |
| 46 a 50 | Décimo octavo día hábil del mes de mayo | 27 de mayo de 2025 |
| 51 a 55 | Décimo noveno día hábil del mes de mayo | 28 de mayo de 2025 |
| 56 a 60 | Primer día hábil del mes de junio | 03 de junio de 2025 |
| 61 a 65 | Segundo día hábil del mes de junio | 04 de junio de 2025 |
| 66 a 70 | Tercer día hábil del mes de junio | 05 de junio de 2025 |
| 71 a 75 | Cuarto día hábil del mes de junio | 06 de junio de 2025 |
| 76 a 80 | Quinto día hábil del mes de junio | 09 de junio de 2025 |
| 81 a 85 | Sexto día hábil del mes de junio | 10 de junio de 2025 |
| 86 a 90 | Séptimo día hábil del mes de junio | 11 de junio de 2025 |
| 91 a 95 | Octavo día hábil del mes de junio | 12 de junio de 2025 |
| 96 a 00 | Noveno día hábil del mes de junio | 13 de junio de 2025 |

La información de que trata el artículo 42 de la presente Resolución, correspondiente a los estados financieros consolidados, deberá ser reportada a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2025.

Personas jurídicas y naturales

¿Tienes dudas?

Contáctanos...



[Carolina Arismendi Acuña](#)

TAX Manager

carolina.arismendi@pwc.co



[Xiomara Alejandra Vesga](#)

TAX Manager

alejandra.vesga@pwc.com